



RESISTENCIA, 12 AGO 2013

VISTO:

La Ley N° 7.032 de Biocidas y su Decreto Reglamentario N° 1.567; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley establece los parámetros para la aplicación adecuada de biocidas en la Provincia, y crea un marco jurídico regulatorio de las actividades de fabricación, expendio, aplicación y transporte de los mismos;

Que conforme el Artículo N° 2 de la ley citada, es el Ministerio de Planificación y Ambiente el organismo de aplicación de la misma;

Que el Decreto Reglamentario N° 1567/13 faculta al Ministerio de Planificación y Ambiente, como autoridad de aplicación de la Ley N° 7.032, a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para lograr los objetivos de lo dispuesto en la ley;

Que el Artículo N° 10 del decreto reglamentario establece que todos los depósitos de productos agroquímicos deberán contar con la certificación de calidad;

Que para ello resulta necesaria la aprobación de un protocolo de certificación de depósitos;

Que el Artículo N° 19 ordena a los aplicadores terrestres de productos agroquímicos realizar la Verificación Técnica Anual de los equipos de aplicación;

Que asimismo el Artículo mencionado en el párrafo anterior ordena a la autoridad de aplicación la elaboración del Protocolo de Verificación Técnica Anual.

Por ello;

**EL MINISTRO PLANIFICACIÓN Y AMBIENTE
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el Protocolo de Verificación Técnica que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Apruébese el Manual para habilitación de Depósitos en campo de Productores y Comercios que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése el registro a este Ministerio y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 398

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. Silvana Carolina Azula
A/C. Departamento Mesa de Entradas,
Salidas y Archivo
Ministerio de Planificación y Ambiente

Ing. Raul Oscar Codutti
Ministro de Planificación y Ambiente
Provincia del Chaco